

los escambios q. resulten de las obras q. se practica-  
ren dentro de la poblacion.

28. Se recomienda el mayor respeto a la propiedad pri-  
vada: De este modo se evitara los danos q. se pue-  
dan ocasionar en los varios ramos q. abraza la agri-  
cultura. Por tanto se prohíbe la entrada en he-  
redad ajena, hallere o no con frutos.
29. Ninguna persona podra entrar ganados mayores  
en predio ajeno sin licencia del competente due-  
ño, quien decria concederla por escrito.
30. Se prohíbe la entrada de ganados menores, en  
la huerta y plantio de Secano: Solamente se per-  
mitira su tránsito por las veredas reconocidas.
31. Los dueños de todas las caballerias mayores y  
menores y de ganados vacunos, q. salieren a la  
huerta para cualquier servicio, los llebaran  
cubiertos, cuidand de tenerlos atados, en sus  
predios; y solo usaran de los caminos y veredum-  
bres reconocidas de tiempo inmemorial para la  
comunicacion de sus heredades.
32. En el preciso termino de quince dias despues  
de publicad el presente, limpiarán, desbora-  
ran y arreglarán todos los Proprietarios, arrenda-  
tarios y colonos, los caminos y veredumbres

